

El Boletín Tributario de PPO Abogados, es un documento de periodicidad mensual, que recopila la normativa y noticias más relevantes en materia de impuestos y aduanas de Bolivia, cuyo objeto es brindar a clientes y amigos, un panorama de actualidad en un formato interactivo y de lectura amigable.

ÍNDICE

I. NOVEDADES TRIBUTARIAS	3
1. Gobierno Central.....	3
1.1. <i>Proyecto de Ley de incentivos para la promoción del Deporte. PL No. 319/2022-2023 de 21 de marzo.....</i>	<i>3</i>
2. Servicio de Impuestos Nacionales.....	3
2.1. <i>Ampliación del plazo para la implementación de modalidades de facturación en línea para el Cuarto Grupo de Contribuyentes. Resolución Normativa de Directorio N°10230000009 de 17 de marzo.....</i>	<i>3</i>
2.2. <i>Implementación de la Boleta Electrónica de Pago Único 1030. Resolución Normativa de Directorio N°10230000010 de 23 de marzo.</i>	<i>4</i>
2.3. <i>Modernización de los procedimientos de inscripción y modificación al Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital (PBD-11). Resolución Normativa de Directorio N°102300000011 de 31 de marzo.....</i>	<i>4</i>
3. Entidades territoriales autónomas	5
Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.....	5
3.1. <i>Modificaciones en la base imponible y hecho generador del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres. Ley Municipal Autonómica N°504 de 21 de marzo.....</i>	<i>5</i>
Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba	6
3.2. <i>Designación como agente de información al SEPREC ante la Administración Tributaria Departamental de Cochabamba. Decreto Departamental N°5245 de 2 de marzo.....</i>	<i>6</i>
II. NOVEDADES ADUANERAS.....	6
1. Aduana Nacional.....	6
1.1. <i>Nuevo Reglamento para la restitución de vehículos automotores con denuncia de robo internacional. Resolución de Directorio N°01-013-23 de 10 de marzo</i>	<i>6</i>
1.2. <i>Nueva Resolución Administrativa que habilita temporalmente el Punto de Control en el Aeropuerto Chimoré. RA-PE 01-016-23 de 17 de marzo.....</i>	<i>6</i>
1.3. <i>Nueva Resolución Administrativa que habilita temporalmente el Punto de Control Aeropuerto La Joya Andina-Uyuni. RA-PE 01-17-23 de 24 de marzo.</i>	<i>7</i>
1.4. <i>Nueva Resolución Administrativa que ratifica el Acta de Conformidad entre la presidenta ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional y su homólogo de la Receita Federal do Brasil. RA PE 01-018-23 de 29 de marzo.....</i>	<i>7</i>
3. MONITOR DE RECAUDACIONES.....	7

ABREVIACIONES

AGIT	Autoridad General de Impugnación Tributaria
AN	Aduana Nacional
APP	Administradora de Pasarelas de Pago
ARIT	Autoridad Regional de Impugnación Tributaria
BCB	Banco Central de Bolivia
ICE	Impuesto al Consumo Específico
IDH	Impuesto Directo a los Hidrocarburos
IEHD	Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados
IMPVAT	Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres.
IT	Impuesto a las Transacciones
IVA	Impuesto al Valor Agregado
IUE	Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas
PFP	Plan de Facilidades de Pago
PGE	Presupuesto General del Estado
PBD	Padrón Biométrico Digital
PL	Proyecto de Ley
RND	Resolución Normativa de Directorio
SIN	Servicio de Impuestos Nacionales
TGN	Tesoro General de la Nación

I. NOVEDADES TRIBUTARIAS

1. Gobierno Central

1.1. *Proyecto de Ley de incentivos para la promoción del Deporte. PL No. 319/2022-2023 de 21 de marzo.*

El Proyecto de Ley (PL) tiene por objeto fomentar el deporte, por lo que busca procurar los medios y recursos económicos para solventar las diferentes disciplinas deportivas que se practican en Bolivia.

El PL establece los siguientes incentivos tributarios:

- **Incentivo tributario para el deporte.** – Con el objetivo de estimular la inversión del sector privado en disciplinas deportivas, se prevé que los gastos como la publicidad y patrocinio a favor de deportistas, programas y/o proyectos deportivos, sean considerados como gastos deducibles para el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE); y además, se propone que la deducción será del 100% adicional del monto invertido.
- **Exención de Impuestos.** – Las actividades y eventos deportivos estarán exentas del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a las transacciones (IT) e Impuestos sobre las Utilidades de las Empresas (IUE).

Asimismo, el PL dispone la exención del IT a las instituciones deportivas (Asociaciones, federaciones y clubes deportivos).

2. Servicio de Impuestos Nacionales

2.1. *Ampliación del plazo para la implementación de modalidades de facturación en línea para el Cuarto Grupo de Contribuyentes. Resolución Normativa de Directorio N°10230000009 de 17 de marzo.*

El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) amplió el plazo hasta el 31 de mayo de 2023 para que el cuarto grupo de contribuyentes implemente la modalidad de facturación en línea asignada por la Resolución Normativa de Directorio N°102200000024 de 10 de noviembre de 2022

De esta manera, resaltamos las siguientes consideraciones para tomar en cuenta:

- Los contribuyentes del cuarto grupo podrán continuar emitiendo documentos fiscales a través de la modalidad de facturación en línea o la modalidad de facturación computarizada SFV o manual.
- A partir del 1 de junio de 2023, los contribuyentes del cuarto grupo deberán emitir únicamente Documentos Fiscales a través de la modalidad de facturación en línea asignada.

2.2. Implementación de la Boleta Electrónica de Pago Único 1030. Resolución Normativa de Directorio N°10230000010 de 23 de marzo.

El SIN emitió la RND N°10230000010 que implementó la boleta 1030. De acuerdo con esta RND, la finalidad de la nueva boleta es integrar los pagos en el Sistema Integrado de la Administración Tributaria en Línea (SIAT) para facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias.

La Boleta Electrónica de Pago Único 1030 permitirá el pago de adeudos tributarios agrupados; es decir, varios adeudos que ya fueron cotejados y verificados por el SIN en una sola boleta; determinados por las áreas de **Fiscalización** y **Jurídica**.

En caso de adeudos tributarios no disponibles en la página web SIAT en Línea, el pago será realizado a través de la Boleta de Pago 1000.

La Boleta 1030 entró en vigor a partir del 27 de marzo de la gestión en curso.

2.3. Modernización de los procedimientos de inscripción y modificación al Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital (PBD-11). Resolución Normativa de Directorio N°10230000011 de 31 de marzo.

La implementación de esta RND tiene por objeto modernizar los procedimientos de inscripción y modificación al Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital (PBD-11) mediante la incorporación de: (1) procesos de inscripción y modificación en línea y (2) el afianzamiento de los procesos de control y fiabilidad.

A continuación, detallamos los aspectos más relevantes:

(1) Inscripción de Contribuyentes en el PBD-11

De acuerdo con la nueva RND, ahora, la inscripción de los contribuyentes podrá realizarse a través de las siguientes modalidades:

- a. Modalidad presencial*
- b. Modalidad Virtual*

(1) Modificación de datos en el PBD-11

Por otra parte, la RND también incorpora novedades en el procedimiento para la modificación de datos en el PBD, que de igual manera tendrá dos modalidades de presentación de la documentación que desea ser modificada: de manera presencial y en línea a través de la plataforma del SIAT en Línea.

Una vez presentada la información, dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de solicitud, el SIN procederá a la inspección In Situ, para validar la información declarada. Finalmente, de no existir observaciones en la inspección In Situ, revisión y/o verificación de los documentos e información declarada, el SIN procederá a la validación y entrega o envío de los documentos según corresponda.

3. Entidades territoriales autónomas

Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

3.1. *Modificaciones en la base imponible y hecho generador del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres. Ley Municipal Autónoma N°504 de 21 de marzo.*

La presente Ley modificó la Ley Autónoma Municipal N°12/2011 de Creación de Impuestos Municipales 012 de 2011; la cual, estableció y reguló la configuración de los elementos de los impuestos municipales en la ciudad de La Paz.

La nueva Ley modificó e incorporó disposiciones relacionadas con el (1) hecho generador y (2) la base imponible del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (**IPVA**), de acuerdo con el siguiente detalle:

(1) Sobre el Hecho Generador del IPVA y su perfeccionamiento (Art. 13).

Se incorporó un segundo párrafo que determina que cuando se trate del primer registro del vehículo en territorio boliviano, el IPVA correspondiente a la primera gestión se liquidará por duodécimas desde el mes correspondiente al año de importación o la factura de venta en el mercado interno, el que fuera más reciente. Esta forma de liquidación no es aplicable para el cambio de radicatoria.

(2) Sobre la Base Imponible del IPVA (Art.15)

- Se modificó el artículo 15, incrementando la depreciación anual del 10% al 20% sobre saldos hasta alcanzar un valor residual mínimo del 10,7% del valor de origen, que se mantendrá fijo hasta que el bien sea dado de baja de circulación. Anteriormente, el valor residual determinado era de 20,6%

Esta nueva depreciación anual será aplicable a todos los vehículos automotores terrestres de manera automática al 31 de diciembre de la gestión 2021, en adelante.

- Se incorporó un tercer párrafo al artículo 15; el cual, establece que, la determinación de la base imponible del IPVA para los vehículos adquiridos por **importación directa o compra de casa comercial**, cuya fecha de inscripción, en el Municipio de La Paz, sea a partir de la presente Ley, estará establecida por el **Valor CIF¹ + Tributos y Derechos Aduaneros** o el valor consignado en la factura de venta en el mercado interno, el que fuera mayor, sobre el cual se aplicará el porcentaje de depreciación establecido en el párrafo anterior.

¹ Incoterm Cost Insurance and Freight

Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba

3.2. *Designación como agente de información al SEPREC ante la Administración Tributaria Departamental de Cochabamba. Decreto Departamental N°5245 de 2 de marzo.*

El presente decreto departamental tiene por objeto designar como Agente de Información al Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, con el deber formal de presentar a la Administración Tributaria Departamental de Cochabamba, información sobre el registro de transmisiones sucesorias y gratuitas, de acciones o cuotas de capital de cualquier tipo societario, incluidas las empresas unipersonales, cuya actividad económica o domicilio se encuentre en la jurisdicción del departamento de Cochabamba.

La información deberá ser presentada mensualmente hasta el día 15 del siguiente mes al que corresponda la información y en formato Texto Plano o en Archivo Excel, además la información deberá contener todos los datos de identificación de la empresa y del representante legal.

II. NOVEDADES ADUANERAS

1. Aduana Nacional

1.1. *Nuevo Reglamento para la restitución de vehículos automotores con denuncia de robo internacional. Resolución de Directorio N°01-013-23 de 10 de marzo*

La Aduana Nacional (AN) emitió un nuevo Reglamento que tiene por objeto establecer el procedimiento para la restitución de vehículos automotores con denuncia de robo internacional.

El Reglamento alcanza a aquellos vehículos comisados que se encuentran en recinto aduanero o zona franca con denuncia de robo internacional previamente comunicada a la AN por la Dirección Nacional de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos – DIPROVE o el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Reglamento detalla el procedimiento a seguir para el denunciante.

1.2. *Nueva Resolución Administrativa que habilita temporalmente el Punto de Control en el Aeropuerto Chimoré. RA-PE 01-016-23 de 17 de marzo.*

La AN emitió una nueva Resolución que tiene por objeto autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional “Chimoré”, que estará bajo supervisión de la Administración Aduanera del Aeropuerto de Cochabamba.

La presente Resolución autoriza al Punto de Control la ejecución y procedimientos de importación para el consumo, importación de menor cuantía, régimen de viajeros y control de divisas.

1.3. Nueva Resolución Administrativa que habilita temporalmente el Punto de Control Aeropuerto La Joya Andina–Uyuni. RA-PE 01-17-23 de 24 de marzo.

La Resolución tiene por objeto autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional “La Joya Andina” – Uyuni, misma que se encontrará bajo supervisión de la Administración Aduana Interior de Potosí.

Esta Resolución autoriza la ejecución de regímenes aduaneros y destinos de excepción como son regímenes de viajeros y control de divisas, importación de menor cuantía e importación para el consumo.

1.4. Nueva Resolución Administrativa que ratifica el Acta de Conformidad entre la presidenta ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional y su homólogo de la Receita Federal do Brasil. RA PE 01-018-23 de 29 de marzo.

La presente Resolución tiene por objeto ratificar el Acta de Conformidad entre la Aduana Nacional de Bolivia y su análogo de la Receita Federal do Brasil, habilitando así nuevos recintos de control integrado con los términos definidos en el Reglamento Operativo que se dio entre ambas partes.

Asimismo, esta Resolución aprueba el Reglamento Aduanero del Área de Control Integrado de Cargas, ACI – Corumbá (Br) y Puerto Quijarro – Bo).

De acuerdo con la Resolución, la Gerencia Regional de Santa Cruz, a través de la Administración de Aduana Frontera Puerto Suárez, quedará encargada de realizar la implementación de las operaciones a realizarse en el espacio del Área de Control Integrado ACI – Corumbá (Br) y Puerto Suárez (Puerto Quijarro – Bo).

3. MONITOR DE RECAUDACIONES

1. Servicio de Impuestos Nacionales

De conformidad con el Convenio Anual de Compromisos, la Meta de recaudación tributaria programada para la gestión 2023 es de Bs. 34.200 millones. Al respecto, de acuerdo con la base de datos publicada, hasta el periodo de febrero, la recaudación llegó al 0,16 % (Bs. 5.610,2 millones) del total de la meta de recaudación programada para la presente gestión. A continuación, el detalle con relación a las gestiones anteriores:

Gestión	Meta de recaudación (en millones de Bs)	Recaudación de gestión (en millones de Bs)	Cumplimiento de meta (%)
2020	33.131	24.221	73.1%
2021	25.810	27.324	105.9%
2022	32.000	32.239	100,75%
2023	34.200	5.610,2 – feb. 2023 ²	0,16 %

Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales
Elaboración propia

² Recaudación reportada al 28 de febrero de 2023.

AUTORES

Si requiere más información sobre el contenido del presente documento, el equipo de PPO queda a su disposición.



Pablo Ordóñez
SOCIO
pordonez@ppolegal.com



Raquel Pocoata
SENIOR
rpocoata@ppolegal.com

El presente documento ha sido desarrollado con fines informativos e incluye información de carácter general, por lo que no implica un asesoramiento por parte de PPO Abogados Legal & Tax, ni de sus colaboradores.

Más sobre impuestos

Opinión

'Impuesto rosa': Un análisis desde la perspectiva del sistema tributario boliviano.

[Leer artículo](#)

Análisis

Tributación de personas no domiciliadas en Bolivia.

[Leer artículo](#)

Modificaciones al régimen de reducción de sanciones y sus implicaciones en el arrepentimiento eficaz

[Leer artículo](#)

www.ppolegal.com